

CONSTITUCION DE
COMPANIA ANONIMA



DENOMINADA : - " M A R T I
n e s C. A. " - - - - -
(Capital : S/. 12'000.000,00) -

En Salitre, Cabecera del Cantón Urvina Jado, Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el veinte de Agosto de mil nove-
cientos ochenta y uno, ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado y
Notario de éste Cantón, comparecen, los señores : Ingeniero Agro-
nomo Víctor Hugo Albán Muques, casado ; Ingeniero Mecánico Rica-
do José Illingworth Vernaza, casado ; Arquitecto Fernando Augusto
Illingworth Vernaza, casado ; Ingeniero Civil Carlos Ernesto
Illingworth Vernaza, casado ; y, Luis Fernando Illingworth Gue-
rrero, soltero, estudiante : los comparecientes ecuatorianos, ma-
yores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de trán-
sito ocasionalmente en éste lugar, capaces para obligarse y con-
tratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto
y resultados de ésta Escritura de Constitución de Compañía, a la
que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera liber-
tad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor si-
guiente : - " S E Ñ O R N O T A R I O : - En el Registro
de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
cual conste el contrato de Sociedad que se celebra al tenor de
las siguientes cláusulas : - P R I M E R A : - I N T E R -
V I N I E N T E S : - Comparecen al otorgamiento de esta Escri-
tura Pública, por sus propios derechos, las siguientes personas:
ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en Guayaquil, se-



fiorez : Ingeniero Agrónomo Víctor Hugo Albán Nuques , Ingeniero

Ricardo Illingworth Vernaza , Arquitecto Fernando Illingworth

Vernaza , Ingeniero Carlos Ernesto Illingworth Vernaza y señor

Luis Fernando Illingworth Guefrero , quienes manifiestan su vo-

luntad de constituir una compañía anónima . - S E G U N D A : -

La Compañía que por este acto se constituye estará regida por

la Ley de Compañías , Código Civil , Código de Comercio y los

estatutos que a continuación se expresan : - E S T A T U -

T O S . D E L A C O M P A Ñ I A " M a r i n e s

C. A. " : - A R T I C U L O P R I M E R O : -

El nombre de la compañía será " Marínés C. A. " . - A R T I

C U L O S E G U N D O : - El domicilio principal de la

Compañía será la ciudad de Guayaquil , República del Ecuador . -

A R T I C U L O T E R C E R O : - El objeto social de

la Compañía será dedicarse al cultivo y cría de viveros en pisci-

nas de especies bioacuáticas , comprendiendo las fases de extrac-

ción , desove , cría y reproducción de las mismas , igualmente

se dedicará a la industrialización de su producción así como la

de los otros cultivadores para comercialarlos en el País o expor-

tarlos al extranjero " . - A R T I C U L O C U A R T O : -

El plazo de duración de la Compañía es de veinte años contados

a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mer-

cantil . - A R T I C U L O Q U I N T O : - El Capital

de la Compañía es de DOCE MILLONES DE SUCRES , divididos en Un

Mil Doscientas acciones iguales , ordinarias y nominativas de

diez mil sucres cada una . - Los Títulos serán suscritos por

el Presidente y el Gerente General de la Compañía . - Cada

acción liberada de diez mil sucres dará derecho a un voto en las

decisiones de Junta General . - Las no liberadas lo darán

en proporción a su valor pagado . - A R T I C U L O

S E X T O : - Para todo lo concerniente a fondo de re-

serva legal , pérdida y distribución de acciones , transferen-

cias , transformación , liquidación , y todo lo que en estos

estatutos no se determine , se estará a lo que dispone la Ley

de Compañías . - Las utilidades serán repartidas en propor-

ción al valor pagado de las acciones y se efectuarán entre los

meses de Junio y Octubre de cada año . - La Compañía se di-

solverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier mo-

tivo si la Junta General de Accionistas así lo decidiere . El

Gerente General actuará de liquidador de la Compañía . - A R -

T I C U L O S E P T I M O : - La Junta General de Accio-

nistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada

por los socios de la misma legalmente convocados y reunidos : -

A R T I C U L O O C T A V O : - Las Juntas Generales son

Ordinarias y Extraordinarias , se reunirán en el domicilio prin-

cipal de la compañía , las Juntas Generales se reunirán por lo

menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a

la finalización del ejercicio económico de la Compañía . -

Las Juntas Generales extraordinarias , se reunirán en cualquier

época del año en que fueren convocadas . - A R T I C U L O

N O V E N O : - Las Juntas Generales serán convocadas por

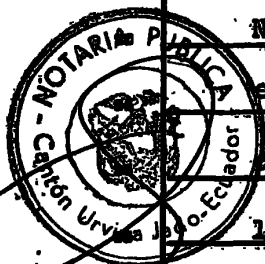
el Presidente o el Gerente General mediante aviso que se publi-

cará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domici-

lio principal de la Compañía , con ocho días de anticipación por

lo menos , con indicación de lugar , día , hora y objeto de la

reunión . - A R T I C U L O D E C I M O : - El Quo-



3
1 para que las Juntas Generales puedan considerarse válidamen-
2 te constituidas es el determinado por la Ley, esto es el concu-
3 rrente que representen por lo menos la mitad del capital pagado
4 en primera convocatoria y con el número de socios presentes en
5 segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida
6 convocatoria. - ARTICULO DECIMO PRIMERO

7 RO : - Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán
8 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión,
9 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
10 numérica. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO : -

11 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes : a) Nom-
12 brar y remover al Presidente, Gerente General, dos vocales prin-
13 cipales y dos suplentes, que integran el Directorio de confor-
14 midad con el artículo décimo quinto de los estatutos y, señalar
15 sus remuneraciones ; b) Conocer y aprobar anualmente el Balan-
16 ce General y estado de pérdida y ganancia de la compañía ; c)
17 disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdida y
18 fondos de reserva legal ; d) resolver sobre el aumento o dismi-
19 nución del plazo de la compañía ; e) resolver sobre la disolu-
20 ción anticipada de la Compañía y, f) Todas las demás atribucio-
21 nes que le concede la Ley y los presentes estatutos sociales ;

22 ARTICULO DECIMO TERCERO : - La administra-
23 ción y representación legal de la Compañía estará a cargo tanto
24 del Presidente como del Gerente General, que podrán ser o no so-
25 cios, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente,
26 en forma separada e individual. - Durarán cinco años en el
27 ejercicio a su cargo y serán elegidos por la Junta General de
28 Accionistas. - ARTICULO DECIMO CUARTO : -

La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un comi-
sitario elegido por dos años por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO QUINTO : - El directorio

de la Compañía estará integrado por el Presidente y dos voca-
les elegidos por la Junta General de Accionistas quienes durarán
cinco años en sus funciones. - El directorio se reunirá por lo

menos una vez cada seis meses y actuará como secretario el Gerente

General siendo sus atribuciones las siguientes : - a) Velar por
por el fiel cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.

b) Establecer la política comercial de la Compañía ; c) Dictar

reglamentos y reformarlos ; d) Nombrar a solicitud del Gerente Ge-
neral y remover Gerentes y Subgerentes, designándoles atribuciones

entre las que no incluirá la representación legal ; y, e) Las de-
más que se determinen en estos estatutos o que consten en los regla-

mentos . - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CA-

PITAL : - El Capital de la Compañía ha sido integralmente sus-
crito y pagado en un veinticinco por ciento conforme consta del

certificado de integración de capital otorgado por el Banco Boliva-
riano , que hacen todos los accionistas de la siguiente forma: El

señor Ingeniero Víctor Hugo Albán Huques , suscribe trescientas
sesenta acciones iguales y nominativas de diez mil sucres cada una

y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas

esto es la cantidad de Novecientos Mil Sucres ; Ingeniero Ricardo
Illingworth Vernaza , suscribe trescientas acciones iguales y no-

minativas de diez mil sucres cada una y paga el veinticinco por
ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de Sete-

cientos cincuenta mil sucres ; Arquitecto Fernando Illingworth Ver-
naza , suscribe doscientas cuarenta acciones iguales y nominativas



de diez mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de Soiscientos Mil Sucres;

Ingeniero Carlos Ernesto Illingworth Vernaza, suscribo ciento ochenta

acciones iguales y nominativas de diez mil sucres cada una y paga

el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la

cantidad de cuatrocientos cincuenta mil sucres; Señor Luis Fernando

Illingworth Guerrero, suscribe ciento veinte acciones iguales y nomi-

nativas de diez mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento

del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de Trescientos

Mil Sucres. - El Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, queda autorizado

a realizar todas las gestiones necesarias a fin de que la Compañía

quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de confícar a

la primera Junta General de Accionistas. -Anteponga y agregue Usted

Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez

y firmeza de este instrumento. -f) E. Vernaza T. -Dr. Ernesto Vernaza

Trujillo. -Abogado. -Registro trescientos ochenta y siete. -Guayaquil. -

Hasta aquí la Minuta que queda elevada a Escritura Pública. -Se agre-

ga Certificado de Depósito Bancario y Certificados de no adeudar al

Fisco. -Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en

alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes,

se afirman y ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Nota-

rio. Doy fe. - f) V. H. Albán Nuques . - Ced. U. No. 0902253053. -

Ced. Trib. No. 182444. - f) Fdo. Illingworth V.. - Ced. U. No. 09-

00843814 . - Ced. Trib. No. 006451 . - f) Luis F. Illingworth . -

Ced. U. No. 0907683684. - Ced. Trib. No. 188384. - f) Ricardo Illin-

gworth . - Ced. U. No. 0900137514. - Ced. Trib. No. 140948 . - f)

C. E. Illingworth V.. - Ced. U. No. 0902193226 . - Ced. Trib. No.

025014 . - f) Marcos Díaz C. . - Notario. - (Certificado) . - Ban-

co Bolivariano . - Certificado de Integración de Capital . - Cer-

tificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la

integración del capital de la Compañía en formación Marínés C. A. -

la cantidad de Tres Millones de sucres, correspondiente a los apor-

tes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguientes -

Nombre - Cantidad . - Sr. Ing. Agron. Víctor Hugo Albán Nuques,

Novecientos Mil Sucres . - Sr. Ing. Ricardo Illingworth Vernaza,

Seiscientos cincuenta Mil Sucres . - Sr. Arqu. Fernando Illingworth

Vernaza, seis cientos mil sucres . - Sr. Ing. Carlos Illingworth

Vernaza, cuatrocientos cincuenta mil sucres . - Sr. Luis Fernando

Illingworth Guerrero , trescientos mil sucres . - Total, Tres Mi-

llones de Sucres . - Entregaremos el capital depositado en la Cuen-

ta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado,

una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la mis-

ma, después de que el Juez Competente o Superintendencia de Com-

pañías , según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su

debida constitución y previa entrega a este Banco de copia Certi-

ficada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de cons-

titución así como de los nombramientos de los Administradores. -

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse , los depó-

sitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados

a los referidos depositantes, previa autorización del Juez compe-

tente o Superintendencia de Compañías, según el caso . - El pre-

sente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido

a base de la información y datos que nos han sido proporcionados

por los interesados, sin nuestra responsabilidad . - Guayaquil,

Agosto veinte de mil novecientos ochenta y uno . - Banco Boliva-

riano C. A. - f) M. Estrella . - Firma Autorizada . - (Oficio) . -



1 República del Ecuador. - Ministerio de Recursos Naturales y Ener-

2 géticos. - Subsecretaría de Recursos Pesqueros. - Of. ocho uno

3 cero seis cuatro tres. - Guayaquil, seis Ago. mil novecientos

4 ochenta y uno. - ciento treinta y ocho. - A.J.. - Señor Doctor. -

5 Ernesto Vernaza Trujillo. - Representante de la Cía. Marínés C.

6 A.. - Ciudad. - De mis consideraciones: En relación a su soli-

7 citud presentada en este Despacho, tendiente a que se le autori-

8 ce la constitución de la compañía a denominarse Marínés C. A.

9 debo manifestar que esta Subsecretaría emite informe favorable

10 para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente,

11 de conformidad con lo establecido en el Art. uno del Decreto Noven-

12 ta de Enero treinta y uno de mil novecientos setenta y cinco, pu-

13 blicado en E. O. setecientos cuarenta y uno de Febrero Trece del

14 mismo año, y con el siguiente objeto social: - " El objeto social

15 de la Compañía será dedicarse al cultivo y cría de viveros en pis-

16 cinas de especies bioacuáticas, comprendiendo las fases de extrac-

17 ción, desove, cría y reproducción de las mismas, igualmente se

18 dedicará a la industrialización de su producción así como la de

19 los otros cultivadores para comercialarlos en el País o exportarlos

20 al extranjero ". - El presente informe no implica autorización

21 para realizar la actividad pesquera, ya que una vez constituida

22 la Compañía Marínés C. A. debe presentar nueva solicitud de auto-

23 rización para ejercer la actividad pesquera. - Atentamente. -

24 Dios, Patria y Libertad. - f) Tuly Loor A.. - Ing. Com. Tuly

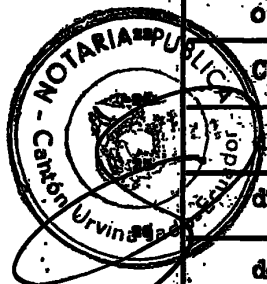
25 Loor Argote. - Subsecretaría de Recursos Pesqueros. - Jurídico. -

26 ocho - seis - ochenta y uno. - JAP-FCN. - Pct.. - (Certificado). -

27 República del Ecuador. - Ministerio de Finanzas. - Jefatura de

28 Recaudaciones de. - Certificado de no adeudar al Fisco. - Datos

1 de Identificación del solicitante . - Apellidos : Paterno, Albán -
 2 Nuques Víctor Hugo . - Cédulas : cero nueve cero dos dos cinco tres
 3 cero cinco tres . - Tributaria uno ocho dos cuatro cuatro cuatro . -
 4 Nacionalidad Ecuatoriana . - Domicilio Ciudad Guayaquil . - Motivo
 5 de la solicitud: Para constitución de Compañía . - f) Firma Ile-
 6 gible . - Fecha de presentación . - Guail, siete de Agosto de
 7 mil novecientos ochenta y uno . - Jefatura Provincial de Recauda-
 8 ciones de . - Certifica : Que, revisados los archivos de títulos
 9 de Crédito pendiente de cobro en esta Jefatura, el solicitante
 10 no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia . - Este Certi-
 11 ficado es válido por quince días . - f) Firma Ilegible . - Dr.
 12 Marcos Hidalgo Andrade . - Jefe de Recaudaciones del Guayas . -
 13 Revisado por . - f) Firma Ilegible . - Hay un sello . - (Certi-
 14 ficado) . - República del Ecuador . - Ministerio de Finanzas . -
 15 Jefatura de Recaudaciones de . - Certificado de no adeudar al Fisco . -
 16 Datos de Identificación del solicitante . - Apellidos : Pa-
 17 terno - Materno - Nombres Illingworth Guerrero Luis Fernando . -
 18 Cédulas : cero nueve cero siete seis ocho tres seis ocho cuatro . -
 19 Tributaria uno ocho ocho tres ocho cuatro . - Nacionalidad Ecu-
 20 toriana . - Domicilio Ciudad Guayaquil . - Motivo de la solicitud:
 21 Para Constitución de Compañías . - f) Firma Ilegible . - Fecha
 22 de presentación . - Guail, siete de Agosto de mil novecientos
 ochenta y uno . - Jefatura Provincial de Recaudaciones de . -
 Certifica: Que revisados los archivos de títulos de Crédito pen-
 diente de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como
 deudor al Fisco, en esta Provincia . - Este Certificado es váli-
 do por quince días . - f) Firma Ilegible . - Dr. Marcos Hidalgo
 Andrade . - Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Revisado por . -



f) Firma Ilegible . - Hay un sello . - (Certificado) . - Repu-
blica del Ecuador . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura de Re-
caudaciones de . - Certificado de no adeudar al Fisco . - Datos
de Identificación del solicitante . - Apellidos : Paterno - Ma-
terno - Nombres : Illingworth Vernaza Fernando Augusto . - Cédulas
Identidad cero nueve cero cero ocho cuatro tres ocho uno cuatro . -
Tributaria cero cero seis cuatro cinco uno . - Domicilio : Ciudad
Guayaquil . - Motivo de la solicitud : constitución de Compañías . -
f) Firma Ilegible . - Fecha de presentación Guil, siete de Ago-
sto de mil novecientos ochenta y uno . - La Jefatura Provincial
de Recaudaciones de . - Certifica : Que, revisados los archivos
de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el
solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia . -
Este Certificado es válido por quince días . - f) Firma Ilegible . - Dr.
Marcos Hidalgo Andrade . - Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Re-
visado por . - f) Firma Ilegible . - Hay un sello . - (Certifica-
do) . - República del Ecuador . - Ministerio de Finanzas . - Jefa-
tura de Recaudaciones de . - Certificado de no adeudar al Fisco . -
Datos de Identificación del solicitante . - Apellidos : Paterno -
Materno - Nombres . - Illingworth Vernaza Ricardo José . - Cédulas :
Identidad cero nueve cero cero uno tres siete cinco uno cuatro . -
Tributaria uno cuatro cero nueve cuatro ocho . - Nacionalidad
ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad Guayaquil . - Motivo de la soli-
citud : Constitución de Compañía . - f) Firma Ilegible . - Fecha
de presentación Guil, siete de Agosto de mil novecientos ochenta
y uno . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones de . - Certifica :
Que revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de
cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al

Fisco, en esta Provincia. - Este Certificado es válido por quin-

ce días. - f) Firma Ilegible Dr. Marcos Hidalgo Andrade. - Je-

fe de Recaudaciones del Guayas. - Revisado por. - f) Firma Ilegible.

- Hay un sello. - (Certificado) - República del Ecuador.

- Ministerio de Finanzas. - Jefatura de Recaudaciones de

Certificado de no adeudar al Fisco. - Datos de Identificación del

solicitante. - Apellidos : Paterno - Materno - Nombres. - Illi-

guorth Vernaza Carlos Ernesto. - Cédulas : Identidad cero nueve

cero dos uno nueve tres dos dos seis. - Tributaria cero dos cinco

cero uno cuatro. - Nacionalidad Ecuatoriana. - Domicilio : Ciu-

dad Guayaquil. - Motivo de la solicitud : constitución de Compa-

ñía. - f) Firma Ilegible. - Fecha de presentación : Guil, si-

te de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. - La Jefatura

Provincial de Recaudaciones de. - Certifica: Que, revisados los

archivos de títulos de crédito pendientes de cobro, en esta Jefa-

tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Pro-

vincia. - Este Certificado es válido por quince días. - f)

Firma Ilegible. - Dr. Marcos Hidalgo Andrade. - Jefe de Recauda-

ciones de. - Revisado por. - f) Firma Ilegible. - Hay un se-

llo. - Enmendado: su - vocales - Superintendencia - Domicilio -

Hidalgo. - Vale. - Enmendado: Marinés-Marinés-Marinés-Marinés-

Agosto. - Vale. -

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta CUARTA COPIA,

qué sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. -



Abg. MARCOS DIAZ GASCARTE
NOTARIO

DELE.

1 **TIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación**
2 **a la Cámara de Industrias de Guayaquil, de la Compañía "Marínés C. A.".-**
3 **Guayaquil, diecisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.- El**
4 **Registrador Mercantil.-**

5 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
6 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

